



ORPII
11487450

Resolución Gerencial General Regional

N° 566 -2024-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 26 DIC 2024

VISTOS:

El escrito con CUD N° 1401665 de 04.11.2024, presentado por el servidor Nicolás Manuel Chura García; el Informe N° 1424-2024-GRA-SGRH/GOB.REG.TACNA de 29.11.2024; el Informe N° 244-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA de 13.12.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo regulado en el Artículo 83 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, aprobado por Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA, la Gerencia General Regional es el órgano ejecutivo inmediato a la Gobernación Regional, coordina y supervisa la acción de los gerentes regionales y de más órganos funcionales bajo su dependencia de primer nivel organizacional. El Gerente General Regional es responsable y autoridad administrativa del Gobierno Regional de Tacna. Asimismo, de acuerdo al Literal n) del Artículo 84 del mencionado Reglamento, la Gerencia General Regional cumple la función de expedir resoluciones gerenciales generales regionales sobre asuntos de carácter técnico administrativo propios de su competencia o por delegación expresa.

Que, la Directiva N° 0003-2022-EF/53.01 "Normas para el registro de información en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos del sector público", aprobada por la Resolución Directoral n° 0538-2022-ef/53.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 0005-2024-EF/53.01, establece lo siguiente:

"Artículo 9.- Actualización del AIRHSP

9.1 La actualización implica la incorporación de un registro en el AIRHSP para cada UE, así como la modificación de los datos laborales, de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público y/o datos personales contenidos en el referido Aplicativo Informático, en los términos siguientes:

- a. Datos Laborales: aquellos que corresponden a la relación entre el Estado y sus recursos humanos.
- b. Ingresos: aquellos ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público contenidas en el Catálogo Único de Conceptos de Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.
- c. Datos Personales: aquellos que corresponden a la identificación personal de los recursos humanos.

9.2 Bajo responsabilidad de la máxima autoridad administrativa, las entidades del Sector Público se encuentran obligadas a solicitar el registro en el AIRHSP, así como la actualización de la información sobre ingresos, con la finalidad de asegurar su financiamiento.

9.3 El registro en el AIRHSP es requisito indispensable para el pago de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.

9.4 La información registrada en el AIRHSP no es fuente generadora de derechos laborales o pensionarios, ni convalida las acciones que contravengan las disposiciones normativas vigentes. (...)"

"Artículo 13.- Requisitos para la actualización de datos personales de los registros en el AIRHSP

La actualización de datos personales se encuentra a cargo de las entidades del Sector Público, conforme a lo detallado:

13.1 Alta de una persona en un registro en el AIRHSP

13.1.1 Es la acción de ingresar los datos personales en un registro vacante, la misma que es realizada directamente por la entidad del Sector Público o la DGGFRH, según corresponda. Dicho ingreso se efectúa por los siguientes motivos:

- a. Se incorpora una persona a la UE conforme a la normatividad vigente.
(...)

13.1.2 En los casos de restricción de ingresos de personal regulados en las normas con rango de Ley, la Unidad Ejecutora solicita el alta a las DGGFRH, adjuntando el contrato o resolución que sustente el vínculo laboral o contractual."

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

Segunda. - Eliminación de registros en el AIRHSP

Las plazas vacantes que no hayan sido cubiertas por la entidades del Sector Público dentro de los dos ejercicios presupuestales anteriores al ejercicio vigente se eliminan del AIRHSP durante el mes de enero de cada ejercicio fiscal, salvo las plazas vacantes clasificadas como funcionarios públicos, empleados de confianza y de directivos superiores de libre designación o remoción, conforme a los documentos de gestión





Resolución Gerencial General Regional

N° 566 -2024-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 26 DIC 2024

de la entidad, a la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y demás normativa sobre la materia, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; así como las plazas reservadas en las respectivas entidades.

(...)"

Que, asimismo, el Artículo 74 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el D.S. N° 005-90-PCM, señala: "La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera; grupo ocupacional y especialidad alcanzados (...)"

Que, mediante el Informe N° 1424-2024-GRA-SGRH/GOB.REG.TACNA del 29.11.2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos concluye que el servidor NICOLÁS MANUEL CHURA GARCÍA es servidor del Gobierno Regional de Tacna, que labora en la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, a quien corresponde asignarle las funciones de la plaza con Código 167, Cargo Estructural SAB, de la Dependencia Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, para asegurar su financiamiento. Asimismo, la plaza mencionada aún figura como vacante, y de no ser asignada al servidor NICOLÁS MANUEL CHURA GARCÍA, será eliminada en enero de 2025.

Que, en el presente caso, se observa que NICOLÁS MANUEL CHURA GARCÍA, actualmente se encuentra laborando en la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, ya que actualmente tiene vínculo laboral de carácter indeterminado con el Gobierno Regional de Tacna, en virtud de lo resuelto en la Resolución Gerencial General Regional N° 071-2024-GGR/GOB.REG.TACNA.

Que, de otro lado, es responsabilidad de la máxima autoridad administrativa del Gobierno Regional de Tacna, solicitar el registro en el AIRHSP, respecto del servidor NICOLÁS MANUEL CHURA GARCÍA, así como la actualización de la información sobre sus ingresos, con la finalidad de asegurar su financiamiento. Dado que el registro en el AIRHSP es requisito indispensable para el pago de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Gobierno Regional de Tacna; de conformidad con los Numerales 9.2 y 9.3 del Artículo 9 de la Directiva N° 0003-2022-EF/53.01 "Nomias para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", aprobada por la Resolución Directoral N° 0538-2022-EF/53.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 0005-2024-EF/53.01.

Que, de acuerdo al Numeral 13.1.2 de la Directiva N° 003-2022-EF/53.01, señala que en los casos de restricción de ingresos de personal regulados en las normas con rango de ley, la Unidad Ejecutora solicita el alta a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, adjuntando el contrato o resolución que sustente el vínculo laboral o contractual.

Que, asimismo, la plaza con Código 167, cargo estructural SAB, de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo se encuentra vacante, la cual, de seguir así, será eliminada del AIRHSP durante enero de 2025, de acuerdo a lo señalado en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 003-2022-EF/53.01.

Que, con Informe N° 244-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA del 13.12.2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica señala que el D.S. N° 043-2004-PCM que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del cuadro para asignación de personal CAP de las entidades de la Administración Pública, que en su Artículo 13, señala que el reordenamiento de los cargos contenidos en el CAP que se genere por la eliminación o creación de cargos, que no incidan en un incremento del Presupuesto Analítico de Personal PAP de la entidad, no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP. El reordenamiento de cargos podrá aprobarse mediante Resolución o dispositivo legal que corresponda al titular de la entidad, previo informe del órgano responsable de la racionalización o de quién haga sus veces.

Que, conforme lo expuesto en el Artículo 74 del D.S. N° 005-90-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que la asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional, especialidad alcanzados.

Que, estando al Informe N° 244-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA del 11 de diciembre del 2024, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, así como lo dispuesto en la Directiva N° 0003-2022-EF/53.01 "Nomias para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", aprobada por la Resolución Directoral N° 0538-2022-



Resolución Gerencial General Regional

N° 566-2024-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 26 DIC 2024

EF/53.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 0005-2024-EF/53.01, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, aprobado por Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA; con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Tacna.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR las funciones de la plaza con Código AIRHSP N° 167, Cargo Estructural SAB, de la Dependencia Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, al servidor NICOLÁS MANUEL CHURA GARCÍA, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO DE PLAZA	TIPO DE PERSONAL	DESCRIPCIÓN CARGO ESTRUCTURAL	BENEFICIARIO LEY 27803 - PERSONAL NOMBRADO	DEPENDENCIA
167	ACTIVO ADMINISTRATIVO 276	SAB	Nicolás Manuel Chura García	Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el registro del servidor NICOLÁS MANUEL CHURA GARCÍA, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que el citado servidor seguirá percibiendo su remuneración que le corresponda de acuerdo a Ley, según el nivel alcanzado.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que lo resuelto en la presente resolución no irrogará gastos adicionales de naturaleza remunerativa al Tesoro Público.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución al interesado, áreas pertinentes y órganos estructurados pertinentes del Gobierno Regional de Tacna.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Ricardo B.

ING. RICARDO MANUEL BARTESAGHI DEL CARPIO
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

DISTRIBUCIÓN
C.c.
GR
GGR
GRAJ
SGRH
Interesado
Archivo
MBC/ALGCLRRV

